



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de **Estudios Legislativos**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso s) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario de MORENA, Diputada Nancy Ruíz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 30 de octubre del presente año el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso s) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Estudios Legislativos**, mediante oficio número: **SG/AT-179**, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1413, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto modificar la denominación actual de la Comisión de Igualdad de Género a fin de sustituirla con la de "Igualdad de Género y de la Diversidad".

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Como representantes populares de los distintos sectores sociales, sabemos que en los hechos existen personas que han sufrido discriminación por pertenecer a ciertos grupos vulnerables y que a los mismos les asisten ciertos derechos como Ciudadanas y Ciudadanos de este país, los cuales están amparados por nuestra Constitución.

Hoy en día, la promoción y la defensa de los derechos humanos es obligación que a toda autoridad nos mandata. Por esta razón no podemos ser omisos en velar por los derechos humanos de un sector de la población que ha sufrido discriminación por mucho tiempo.

La diversidad hace referencia a todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir identidades y orientaciones sexuales, diferentes en las distintas sociedades e individuos. Algunas de las exigencias que de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación, buscan la dignificación como seres humanos de la comunidad LGBTIQ+, quienes no piden más, sino lo mismo que los grupos aventajados, hasta que la dignidad se haga costumbre.

Es nuestro deber garantizar que en el Congreso del Estado de Tamaulipas las personas pertenecientes a la comunidad LGTTTBQ+, cuenten con una Comisión Ordinaria que atienda todos aquellos asuntos relativos a la misma.

Con acciones como estas estaremos dando pasos acertados en favor de las y los Ciudadanos que, en igualdad de circunstancias puedan ejercer sus derechos, es ahí donde estriba la progresividad de los derechos humanos de las y los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido la 65 legislatura ha implementado políticas públicas en nuestros marcos normativos como la ley electoral estableciendo acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad, las personas migrantes y las personas de la diversidad sexual su participación a cargos de elección popular y en el código civil con el matrimonio igualitario que son algunos pasos y que reconocemos que hay aún una deuda para con este sector en situación de vulnerabilidad.

En este tenor de ideas, legislar con perspectiva de inclusión de la diversidad sexual en Tamaulipas es un compromiso que permita el goce y disfrute de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás legislaciones aplicables, y con ello garantizar el libre desarrollo de la personalidad a través del respeto irrestricto de la orientación sexual, la identidad o expresión de género, de las personas.”.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:

Las Comisiones Legislativas, son reconocidas como los órganos deliberativos que tienen entre sus principales funciones el análisis, estudio y dictaminación de diversos documentos y propuestas de Punto de Acuerdo, reforma, Decreto y/o Ley, las cuales son sometidos a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y en su caso aprobación, todo esto en representación de la ciudadanía tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Interna de este Congreso, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales.

En tal virtud, la acción legislativa en estudio, está orientada a modificar la denominación actual de la Comisión de Igualdad de Género a fin de sustituirla por la de "Comisión de Igualdad de Género y de la Diversidad".

En ese tenor, es preciso señalar que, en los últimos años nuestro país ha experimentado una evolución estructural y funcional dentro del contexto social, debido a que se tiene como eje principal la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, sobre todo para el caso de la comunidad LGBT +, la cual históricamente ha sido víctima de actos de discriminación, exclusión, violencia y transgresiones generalizadas a sus prerrogativas.

Resulta preciso destacar que en el plano internacional existen diversos instrumentos en los cuales se manifiesta el reconocimiento, defensa y protección de los derechos de las personas de diversidad sexual, sobre todo ante la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, tal es caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 2 y 7); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2.1 y 26); así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2); de los cuales se desprende que toda persona goza de la totalidad de los derechos establecidos en los mismos, sin permitir la restricción, exclusión o trato diferenciado de ningún tipo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en ello, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido en diversos criterios internacionales de derechos humanos, que la orientación sexual y la identidad o expresión de género son categorías prohibidas para la discriminación, incitando a los estados parte a tomar medidas en todo ámbito que promuevan el ejercicio y protección de sus derechos en condiciones de igualdad.

Bajo esa premisa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su equivalente a nivel estatal, reconocen como parte de los derechos fundamentales, la igualdad de toda persona y la prohibición de la discriminación, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la libertad y libre desarrollo de la personalidad, entre muchos otros que se encuentran íntimamente ligados con el tema que nos ocupa.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con el promovente de la acción legislativa, ya que es un deber de este Congreso del Estado de Tamaulipas, garantizar que las personas pertenecientes a la comunidad LGTTTBQ+, cuenten con una Comisión Ordinaria que atienda todos aquellos asuntos relativos a la misma.

Por lo que, con acciones como estas estaremos dando pasos acertados en favor de las y los ciudadanos que, en igualdad de circunstancias puedan ejercer sus derechos, es ahí donde estriba la progresividad de los derechos humanos de las y los tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar procedente la presente acción legislativa, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2, INCISO S) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso s) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las Comisiones ...

2. Las Comisiones ...

a) a la r) ...

s) Igualdad de Género y de la Diversidad;

t) a la ae) ...

3. La competencia ...

4. Cuando ...

TRANSITORIO

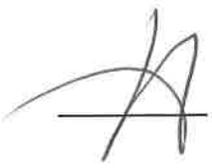
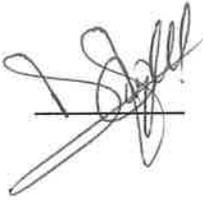
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2, INCISO S) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.